

Información Registral expedida por

MONICA SANTOS LLORO

Registrador de la Propiedad de BARCELONA 22
Paseo Zona Franca, 109, 1ª - BARCELONA
tlfno: 0034 93 2257770

correspondiente a la solicitud formulada por

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 22 DE BARCELONA

Paseo Zona Franca, 109, 1ª, 08038 Barcelona
Tel. 932257770 · Fax 932254012
mail: barcelona22@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Datos de la finca:

Código Registral Único: 08073000424291
Finca registral: 40216 -antes 41269/V

Referencia Catastral: 1964623/DF3816D/0017/JY

Descripción de la finca:

URBANA: NUMERO DIECISIETE.- Piso tercero, puerta primera, de la casa sita en Barcelona, calle Cienfuegos, número ocho; de SUPERFICIE cuarenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. LINDA al frente, con caja de la escalera, vivienda puerta segunda y pared lateral medianera con la casa número seis de la misma calle o número treinta de la calle Condesa de Pardo Bazán; a la izquierda, con patio central de manzana; a la derecha con patio ventilación, y al fondo con pared lateral medianera a la casa número veintiocho de la calle Condesa de Pardo Bazán. Se le asigna una CUOTA de dos enteros con noventa y nueve centésimas por ciento.

A treinta y una vivienda y un local comercial de la finca matriz 30314/V, de que forma parte la descrita finca, le fue concedida la Calificación Definitiva de Viviendas de Renta Limitada Grupo Primero, sin que conste su número de expediente, por el Instituto Nacional de la Vivienda, según cédula expedida el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, según nota de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, al margen de la inscripción 2ª de dicha finca matriz.-

Titular registral:

[REDACTED] es titular de una mitad indivisa en plena propiedad de la finca que se trata, por ADJUDICACION en pago de su haber en la disolución de su sociedad conyugal, y una mitad indivisa en usufructo de la finca que se trata, por HERENCIA [REDACTED], con [REDACTED], con [REDACTED] son titulares cada uno de ellos de una octava parte indivisa en nuda propiedad de la finca de que se trata, por HERENCIA, todo ello mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Juan Francisco Bagés Ferrer, el día veintiuno de julio de dos mil seis, que motivó la inscripción 1ª, de fecha dos de octubre de dos mil seis, de la finca 40216, al folio 175 del Tomo 2886, Libro 872. Posteriormente [REDACTED] adquirió una octava parte indivisa en usufructo, por CANCELACION del mismo, mediante mandamiento expedido por la Dependencia Regional de Recaudación de Cataluña de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, número de documento DER083080007504111, que motivó la inscripción 3ª, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, de la finca 40216; quedando por tanto [REDACTED] dueño de una octava parte indivisa en plena propiedad y [REDACTED] dueña de tres cuartas partes indivisas en usufructo, además de la citada mitad indivisa en plena propiedad.-

Cargas vigentes sobre la finca:

1) Limitaciones resultantes del régimen de Propiedad Horizontal. Constituida la propiedad horizontal mediante una escritura autorizada por el Notario de Barcelona, José María de Porcioles y Colomer sustituido por Manuel Ocaña Campos, el día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que motivó la inscripción 4ª, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis, de la finca matriz 30314/V, al folio 87 del Tomo 765, Libro 765.-

2) Anotación preventiva de embargo LETRA A, vigente, fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tomada inicialmente sobre una octava parte indivisa en nuda propiedad de la finca 40216

de que se trata -propiedad [REDACTED] y extendida a una octava parte indivisa en plena propiedad, por haberse cancelado el usufructo en cuanto a una octava parte indivisa y consolidado con la correlativa nuda propiedad, por fallecimiento de la usufructuaria [REDACTED], según la inscripción 3ª de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, a favor de HACIENDA PUBLICA, en méritos de expediente administrativo de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Cataluña, con domicilio en Barcelona, Plaza Letamendi 13-23, procedimiento administrativo de apremio para cubrir los débitos que responden al siguiente detalle: IMPORTE PENDIENTE TOTAL: cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos. INTERESES: ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta euros con trece céntimos. COSTAS ESTIMADAS: dos mil doscientos treinta y dos euros con noventa céntimos. IMPORTE TRABADO EN OTRAS DILIGENCIAS (-): veintin euros con tres céntimos. IMPORTE A EMBARGAR: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Habiéndose ordenado tal anotación en virtud de mandamiento expedido con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, y de diligencia de embargo número 082323339667Q, dictada el día veinte de marzo de dos mil veintitrés.-

Al margen de la anotación LETRA A relacionada, aparece una nota de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, acreditativa de haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca de que se trata, de conformidad con el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación y en virtud del mandamiento que ha motivado la referida anotación relacionada.-

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación, relativo a la finca de que se trata.-

Barcelona, 9 de enero de 2026.-

Los datos consignados en la presente nota simple informativa se refieren a la fecha indicada, antes de la apertura del Libro Diario.-

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA con los efectos previstos en el artículo 332 del Reglamento Hipotecario.-

=====

Información básica sobre protección de datos de carácter personal. Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

